



# Municipalidad Distrital San Miguel

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

## Resolución Gerencial

N°43-2025-MDSM/GM/OSQ.

San Miguel, 23 de enero del 2025.

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel**

**Miguel**

VISTO: Resolución de Alcaldía N°481-2024-MDSM/A, Informe n°016-2025-MDSM/GAF/SGLAP-JTQ, Informe n°0017-2025-MDSM/GAF/JZF, Opinión Legal n° 019-2025-MDSM/OAJ-JMV, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC;

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: **“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”**;

Que, conforme a los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para Incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, por su parte, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, asimismo establece en su numeral 7.4 el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°481-2024-MDSM/A, de fecha 30 de diciembre del 2024, se resuelve promulgar el presupuesto institucional de gasto correspondiente al año fiscal 2025 del pliego; de la Municipalidad Distrital de San Miguel, con un total de gasto programado de S/ 25,050,479.00 (Veinte y Cinco Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Con 00/100 soles);

Que, a través del Informe n°016-2025-MDSM/GAF/SGLAP-JTQ, de fecha 21 de enero del 2025, el CPC. Juan Turpo Quispe Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Patrimonio, solicita aprobación del plan anual de contrataciones 2025, (...); dando a conocer que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El (PAC) es para prever las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley; y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe n°0017-2025-MDSM/GAF/JZF, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación del plan anual de contrataciones 2025, mediante Acto Resolutivo,

Que, con Opinión Legal n° 019-2025-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 22 de enero del 2025, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo a través del cual se apruebe el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de conformidad al anexo adjunto en el informe N° 016-2025-MDSM/GAF/SGLAP-JTQ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDSM/A, de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas, además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo**



Portal Institucional:  
<https://munis.miguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...



# Municipalidad Distrital San Miguel

completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, a fin de incluir procedimientos de selección, conforme al Formato Excel adjunto en el Informe n.º 016-2025-MDSM/GAF/SGLAP-JTQ, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Abastecimiento y Patrimonio que forma parte de la presente resolución.

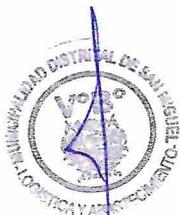
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio realice la publicación del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
  
Ing. Omar Saravia Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

(OSO/ibe)  
Alcalde  
S.G.L.A.P.  
S.G.T.I.I.  
Archivos.

Resolución Gerencial N° 002-2025-MDSM/GM/OSO  
Fecha: 28/01/2025  
Impreso: 5 ejemplares



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

